



"Para memoria futura"

En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y La Universidad Autónoma Indígena de México, celebran

Convenio de Colaboración

Acto realizado en las instalaciones de la Universidad Autónoma Indígena de México, para lo cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

Firmantes

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
Presidente

Universidad Autónoma Indígena
de México

M. EN E. Y N. IGNACIO FLORES RUÍZ
Rector



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



uaim

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAIM”, REPRESENTADA POR EL M. EN E. Y N. IGNACIO FLORES RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 De “LA CEDH”:

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2** Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



1.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4 Que su presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II del Reglamento su Interior.

1.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2 De "LA UAIM":

2.1 Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, Intercultural y Plurilingüe, descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y autonomía para decidir sus funciones sustantivas y adjetivas, administrar su patrimonio. El régimen de autonomía de la Universidad, se sustenta en la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; y fijar en los términos de ingreso, promoción y permanencia de sus estudiantes y del personal académico y administrativo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, expedida por el decreto número 340 el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 27 de noviembre de 2019.

2.2 Que el M. en E. y N. Ignacio Flores Ruíz, en su carácter de Rector, quien, bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 23 fracciones I, XIX Y XX, Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, lo anterior en base al nombramiento que le fue otorgado por el H. Congreso Universitario con



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



fecha 24 de marzo del año en curso, para desempeñar el cargo dentro de un periodo comprendido del día 24 de marzo del año 2021 al 24 marzo del año 2025.

2.3 Entre sus objetivos está impartir programas educativos de excelencia, orientados a formar bachilleres y profesionales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia socio-territorial, en el ámbito comunitario, regional, estatal y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de cuidado y defensa del territorio, de revaloración, revitalización y desarrollo de las lenguas, tradiciones y culturas de comunidades indígenas, campesinas, afromexicanas y demás grupos sociales desfavorecidos, así como de los procesos de generación de conocimientos de estos pueblos. Impartir Educación Media Superior y Superior, así como realizar investigación en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales en sus diversas modalidades, escolarizada y semiescolarizada, virtual y continua; asimismo, cursos de actualización, capacitación y especialización, para formar profesionales, investigadores y académicos, así como, la celebración de Convenios de Colaboración con dependencias, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y fines, entre otros.

2.4 Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades y cumple con lo previsto en el artículo Cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Fuente de Cristal 2334 entre Coral y Cuarzo, Fraccionamiento Fuentes del Bosque, C.P. 81229, Los Mochis, Sinaloa, México, R.F.C. UAI011205177.

3 De "LAS PARTES":

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad contribuir institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. En el marco de este Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

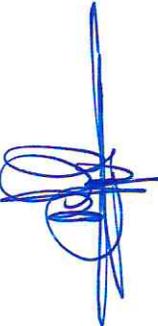
Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de “**LAS PARTES**”, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**LA CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.
- b) Por la “LA UAIM”, el Secretario Técnico Operativo, M.C. Marco Antonio Lugo Pérez.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.



SEXTA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de “**LAS PARTES**”





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



uaim

comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de “**LA CEDH**” será causal de rescisión sin previa declaración judicial.

DECIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el 7 de julio de dos mil veintiuno.

POR “LA CEDH”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARÍA EJECUTIVA

POR “LA UAIM”

M. EN E. Y N. IGNACIO FLORES RUÍZ
RECTOR

M. EN C. MARCO ANTONIO LUGO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO OPERATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 7 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.